

# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 269

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE I. U. P. PROYECTO DE RESOLUCION EXIGIEN-

DO AL P. E. M. QUE SE RESPETE EL DECRETO 1.385 REFERE-

RENTE A LA FECHA DE ELECCIONES PARA EL DIA 27 DE OCTU-

BRE DE 1991.-

Entró en la sesión de:

26 - 8 - 91

EL

COMISION Nº 1º

Orden del Día Nº

25.09.91

HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

Bloque Intransigente de Unidad Popular

SEC. 5<sup>a</sup>. N.º 269 HORA 15<sup>00</sup>

## Proyecto de Resolución

### FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Constitución Provincial ha manifestado una clara voluntad, emanada democráticamente del Pueblo, en la cual se expresa -con absoluta transparencia- la necesidad que éste tiene en el sentido de ser el propio constructor de su destino.-

Los plazos establecidos en ésta, son contradictorios con el capricho del Poder Ejecutivo Nacional, respecto de realizar, el día 1 de Diciembre del corriente, las elecciones en el Distrito. ¿Pensará el Ejecutivo Nacional que no habrá segunda vuelta? ¿Acaso, creerán, que el escrutinio se podrá realizar en 24 hrs.?

Estos son algunos de los interrogantes que muchos fueguinos, hoy, nos estamos planteando. Es claro que la maniobra apunta a impedir que el Pueblo Fueguino gobierne a partir del día 10 de Diciembre, de otra manera, no existe explicación posible para la maniobra consumada.-

En esta dirección de pensamiento, es importante que los representantes del Pueblo adopten una actitud clara y coherente, sin mezquindades de ninguna especie, por lo que este Bloque Intransigente de Unidad Popular, ha propuesto el siguiente proyecto de Resolución.-

  
SILVIA SERRAVALLE  
Legisladora

## LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO RESUELVE

### Artículo 1º:

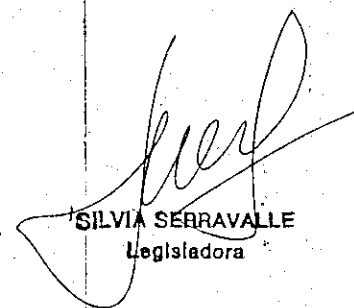
Exigir al Poder Ejecutivo Nacional que se respete -en todos sus términos- el Decreto N°1.385, que establece, entre otras cosas, la fecha de elecciones para el día 27 de Octubre de 1.991 (Artículo 1º - Decreto N°1.385).-

### Artículo 2º:

Expresar la más absoluta disconformidad por la inconsulta actitud, adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, que vulnera el derecho de nuestro pueblo de elegir y ser elegidos.-

### Artículo 3º:

De forma.-



SILVIA SERRAVALLE  
Legisladora

Asunto 26P/91

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL  
TERRITORIO ~~RESUELVE~~ *Resolución*

Artículo 1º:

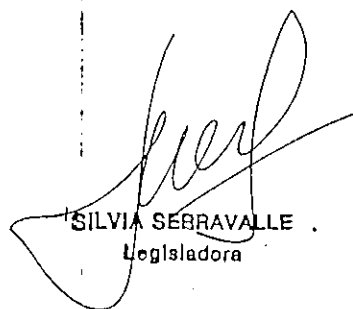
Exigir al Poder Ejecutivo Nacional que se respete en todos sus términos el Decreto N°1.385, que establece, entre otras cosas, la fecha de elecciones para el día 27 de Octubre de 1.991 (Artículo 1º - Decreto N°1.385).-

Artículo 2º:

Expresar la más absoluta disconformidad por la inconsulta actitud adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, que vulnera el derecho de nuestro pueblo de elegir y ser elegidos.-

Artículo 3º:

*Regístrase, comuníquese y archívese*  
~~De forma~~



SILVIA SERRAVALLE  
Legisladora



Proyecto Municipal

Art. 1: Reparación de actividad del P.E.N por

la actividad económica de portar por  
los ejercicios pasados. permitir para  
el 27/10 del presente año.

Art. 2: Exigir de P.E.N q' de adelante - en  
adelante 10 días

Todos sus términos - al término  
1.385/kg, autorizados, entre otros cosas,

la fecha de elecciones para  
el día 27/10/91. ~~Art. 10 de~~

~~(Art. 385)~~

Art. 3: Comunicar al H. del I. anterior

antes de iniciar las elecciones  
de la manera y a los  
siguientes fines.

